



Sopelako Udala
Ayuntamiento
de Sopela

Iker Sanchez Garcia (1. guztira 1)
Orria Publikoaren Informatika Tek
Sistemak 2024/02/22
HASH: b302c425db3396363ac972026c7497e

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SOPELA.

Baliozkotze Kod.: XCA3ZSQPAY65C49FANF.IKCZZ
Egiazapena: <https://sopela.ezgoitzaelektronika.eus/esPublico> Gestiona plataforma elektronikoki sinatutako dokumentua | 1. orrialdea, guztira 22





1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato de servicios, es el mantenimiento de la señalización horizontal y vertical de las vías públicas de titularidad municipal situadas dentro del municipio de Sopela, o aquellas otras que, sin ser de titularidad municipal, su gestión esté encomendada o se encomiende en un futuro al Ayuntamiento de Sopela.

Se entiende por:

- Señalización horizontal: las marcas viales recogidas en el Reglamento General de Circulación, el resto de elementos complementarios, relacionados en el cuadro de precios (sistemas de reducción de velocidad y separadores de carril bus y de carril bici).
- Señalización vertical: las señales que se contemplan en el Reglamento General de Circulación y el resto de elementos complementarios, relacionados en el cuadro de precios.
Se considera, también, señalización vertical:
 - o Las barandillas de separación de circulaciones rodadas y peatonales y los sistemas de contención de vehículos, además de delimitadores de vado o elementos de acotación.
 - o Los elementos que se colocan en las reservas de bicis / motos, con el fin de que estacionen en ellas.

2. INSTALACIONES ACTUALES

El contratista acepta las instalaciones recibidas en las condiciones actuales y de todos y cada uno de los elementos, equipos, etc., siendo a su cargo la puesta a punto de las mismas.

La aceptación de las instalaciones, independientemente del tipo de que se trate, le obliga a mantener las características de los elementos montados originariamente, sin que puedan ser alteradas sus características, salvo en caso de previa autorización de los Servicios Técnicos Municipales o a requerimiento de los mismos.

3. NUEVAS INSTALACIONES

Las nuevas instalaciones realizadas por terceros, deberán ser revisadas antes de su recepción municipal, por el Contratista Adjudicatario, quien informará a los Servicios Municipales de la





bondad de la ejecución de las mismas, de acuerdo con la normativa vigente, como paso previo a su incorporación al inventario de conservación.

Los servicios municipales decidirán si han de realizarse o no, las oportunas obras de acondicionamiento, debiendo ser aceptadas por el contratista y prestándoles el servicio especificado en los Pliegos, en el momento en que así lo determine el Servicio Técnico Municipal.

Durante el plazo de garantía de las nuevas instalaciones, el adjudicatario del Contrato de conservación, deberá efectuar la inspección de las mismas, procediendo a la reparación de averías y a la sustitución del material defectuoso, únicamente si así lo determinan los Servicios Técnicos Municipales, y siempre en las condiciones especificadas en los Pliegos.

4. PRESCRIPCIONES Y NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE.

Las características de la señalización se atenderán a lo especificado en el presente Pliego y, en su defecto, a la normativa vigente reguladora de cada materia; en especial, la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, y al Reglamento General de Circulación.

En su defecto, se aplicará las instrucciones 8-1 I.C. – Señalización Vertical y la 8-2 I.C. –Marcas viales y el PG-3, y, en el caso de los sistemas de contención de vehículos, se deberán atender a la O.C. 321/95 T y P y a la O.C. 6/01, así como demás normas complementarias y el resto de la normativa vigente aplicable a cada caso.

La ejecución de este contrato se ajustará, en aquello que le sea de aplicación, a lo dispuesto en la Ley 20/1997 de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad, aprobada por el Parlamento Vasco (B.O.P.V. nº 246, miércoles 24 de diciembre de 1997) y en el Decreto 68/2000 de 11 de abril, del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, por el que se aprobaron las normas técnicas sobre las condiciones de accesibilidad en los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación (B.O.P.V. nº 110, lunes 12 de junio de 2000), y demás normas de aplicación.

En lo que se refiere a los criterios técnicos para la señalización de los nuevos pasos de peatones y la implantación de reductores de velocidad, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de reductores de velocidad y nuevos pasos de peatones (BOB nº 200, del 18 de octubre de 2010).

Los trabajos en la vía pública serán señalizados y balizados de acuerdo con las exigencias municipales al respecto; debiendo cumplir, en todo momento las medidas de seguridad requeridas en la legislación vigente y las ordenadas por el responsable del contrato. Salvo orden en contrario de este, el contratista se ajustará al procedimiento establecido en el Manual de Obras Fijas y lo que el Plan de Seguridad y Salud y el Coordinador de Seguridad y Salud disponga.





5. PRESTACION DEL SERVICIO

5.1. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

5.1.1. LABORES DE MANTENIMIENTO

El contratista deberá efectuar las siguientes labores de mantenimiento:

- Mantenimiento, limpieza y reparación de la señalización y elementos existentes.
- Realización de nueva señalización y colocación de nuevos elementos.

Las labores de mantenimiento se valorarán con arreglo a la oferta del cuadro de precios presentado por el contratista en la licitación.

Así mismo, el contratista se hará cargo de las nuevas instalaciones que realice el Ayuntamiento de Sopela, así como las de terceros, en los términos recogidos en los Pliegos.

5.1.1.1. SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL.

Son labores de mantenimiento de la señalización horizontal el repintado de las marcas viales existentes o las que se vayan pintando, y la limpieza y sustitución de los demás elementos, con el fin de mantener el buen estado de sus características, principalmente aquellas que afectan a la seguridad vial (retroreflexión, luminancia, antideslizamiento, etc.).

Como norma general, estas labores se realizarán en horario nocturno (de 22:00 a 7:00 horas), salvo que el responsable del contrato disponga otra cosa.

Para los trabajos de subsanación de aquellas deficiencias que puedan implicar un impacto importante en la regulación del tráfico, no se establece, en principio, restricción horaria alguna; y se ajustarán a lo establecido en el apartado “6.3.- Plazos de ejecución”, en el que se establecen los criterios de actuación y plazos de reposición.

5.1.1.2. SEÑALIZACIÓN VERTICAL.

Son labores de mantenimiento de señalización vertical, la sustitución de las señales o elementos complementarios, con el fin de mantener el buen estado de sus características o, simplemente, para reponer las señales caídas o retiradas (por obras, accidentes, etc.), o limpiarlas, así como la instalación de nuevas señales.

Como norma general, estas labores se realizarán en horario diurno, excepto que se ordene expresamente su ejecución en horario nocturno por causas justificadas.

Para los trabajos de subsanación de aquellas deficiencias que puedan implicar un impacto importante en la regulación del tráfico, no se establece, en principio, restricción horaria alguna; y se ajustarán a lo establecido en el apartado “6.3.- Plazos de ejecución”, en el que se establecen los criterios de actuación y plazos de reposición.





5.1.2. OTROS SERVICIOS REGULARES.

El contratista está obligado a prestar otros servicios regulares, que no repercuten en ninguno de los precios unitarios contemplados en el cuadro de precios; servicios que son esenciales para el mantenimiento de la señalización horizontal y vertical.

En compensación, se establece un canon fijo al mes que cubrirá el coste de estos servicios que se definen a continuación.

5.1.2.1. SERVICIO DE GUARDIA 24 HORAS

El contratista dispondrá de un servicio permanente de guardia para emergencias, de 24 horas al día y los 365 días del año, donde se le pueda localizar. Dicho servicio estará provisto de teléfono y correo electrónico específicos. Esto incluirá personal que pueda atender las obligaciones establecidas en el apartado “6.3.- Plazos de ejecución”. en el que se establecen los criterios para la subsanación de la señalización viaria

5.1.2.2. INSPECCIÓN DE FESTIVOS Y FINES DE SEMANA

El contratista mantendrá un servicio de inspección de festivos y fines de semana para inventariar los desperfectos producidos en dichos días, y retirar los elementos de señalización rotos o dañados, principalmente en zonas de alta concentración de locales de hostelería.

Las zonas de inspección en el momento de redacción del presente pliego, son

- Zona playas, que incluya:
 - o Av/Arriatera y Av/ Atxabiribil
 - o Aparcamientos cercanos a las zonas de ocio de ambos lados así como los viales de unión entre ambas playas.
- Plaza Urgitxieta y calles adyacentes.
- Zona centro, que incluiría:
 - o c/ Akilino Arriola
 - o c/Doctor Landa, Eleizalde, Iparragirre, Kurene, Landabe, Laubide, Bidebieta, Zalbidene, Bentatxu

No obstante, el responsable del contrato podría modificar las zonas a inspeccionar, su ampliación o disminución en función del cambio de la oferta de locales de hostelería.





El contratista estará obligado a presentar un informe mensual, en el que se detallarán los desperfectos encontrados en la inspección, y será condición para poder abonar el canon mensual la presentación del mismo.

5.1.2.3. EMERGENCIAS

Cuando la suciedad de las marcas viales las inhabilite, y represente, por tanto, un peligro para la circulación de peatones y vehículos, el responsable del contrato, policía municipal ordenará al contratista la limpieza de las marcas viales.

Cuando concurren circunstancias de fuerza mayor (inundaciones, incendios, etc..) el contratista, a indicación del Ayuntamiento, vendrá obligado a poner a disposición municipal, en el plazo máximo de tres horas, todo el personal y material dedicado al contrato.

Si por las razones que fuera, el contratista estima que no puede prestar el servicio en las condiciones establecidas en el contrato, estará obligado a dar cuenta de ello, de forma inmediata, al responsable del contrato, para que éste adopte las medidas que considera oportunas, a fin de evitar o aminorar los perjuicios que ello pueda generar en la correcta prestación del servicio.

Los gastos que ocasionen la adopción de dichas medidas serán abonados directamente por el contratista, sin perjuicio de la imposición de penalizaciones y descuentos que correspondan.

5.2. INSPECCIÓN

5.2.1. .- LABORES DE INSPECCIÓN

Las labores de inspección constarán de una parte en campo y otra en oficina. El trabajo en campo consistirá en revisar el estado de la señalización viaria, su correspondencia con herramienta informática en la web y la revisión de las actividades pendientes de intervención, de forma que no haya actividades repetidas, se desarrollará principalmente en horario diurno.

El trabajo de oficina consistirá en constatar que la señalización viaria de la calle se corresponde con su representación herramienta informática en la web.

De todos aquellos elementos que requieran de intervención (deterioros) se dejará constancia en la aplicación informática, pudiendo introducir fotografías, documentos, etc..., que sirvan de soporte a la comprensión de los el apartado "5.2.2.1.- Deterioros".

El contratista estará obligado a mantener actualizado el inventario e incorporar a este toda " la información gráfica y de soporte que requiera cada elemento inventariado. La actualización se efectuará en la oficina del contratista, con una periodicidad semanal.

En el caso que el responsable del contrato lo exigiera, el contratista presentará un informe del estado de los elementos incluidos en este contrato y un programa de actuaciones planificadas, valorado y justificado.





El contratista comprobará, además de los deterioros, aquellas anomalías que provengan de los avisos que recoja de Policía Municipal, vecinos, etc.

Los partes de trabajo se introducirán en la herramienta informática en la web e incluirán, tanto las altas y las bajas como las incidencias.

Igualmente, el contratista comprobará si durante la realización de obras en la vía pública, o como consecuencia de acciones de terceros, se ocasionan daños o modificaciones en la señalización. Todas aquellas obras de terceros que impliquen un cambio en la señalización, horizontal y vertical, se recogerán en el en la herramienta informática en la web.

Las nuevas instalaciones efectuadas por terceros, deberán ser revisadas por el contratista antes de ser recepcionadas por el Ayuntamiento e incorporadas al inventario. Asimismo, el contratista emitirá un detallado informe técnico sobre su correcta instalación, de acuerdo con las normas técnicas aplicables.

Durante el plazo de garantía de las nuevas instalaciones, el contratista deberá efectuar su inspección, procediendo a la reparación de los deterioros y/o a su sustitución únicamente si así lo determina el responsable del contrato, y siempre en las condiciones especificadas en los pliegos.

La responsabilidad derivada de los deterioros, anomalías y demás carencias de señalización horizontal y vertical no detectados y denunciados por el contratista, recaerá sobre este.

5.2.2. CRITERIOS DE INSPECCIÓN.

Los criterios mínimos para determinar qué anomalías o deficiencias son objeto de intervención por parte del contratista, son los que se recogen seguidamente, en el “Anexo II: Operativa de funcionamiento.” se recoge de forma gráfica los tipos de actividades y sus responsables

5.2.2.1. DETERIOROS

Se define como deterioro a aquella anomalía, agravamiento o degeneración de la señalización viaria, es detectada por el contratista y no requerirá de validación para su ejecución, por parte del responsable del contrato o los inspectores municipales. La determinación de la existencia de un deterioro se hará en base al peligro inminente que entrañe para la seguridad de las personas, animales o cosas, o de la regulación del tráfico. En estos casos, se procederá a su subsanación, lo antes posible, dando cuenta de ello al responsable del contrato, aportando fotografías correspondientes al estado anterior y posterior a la reparación.

Son criterios para la intervención en la señalización viaria, los siguientes:

- Señalización vertical:
 - o Señal tirada en el suelo o con una inclinación de 60° con respecto a la horizontal. o Señal con la placa doblada o con una visibilidad /legibilidad





reducida, en el caso de las señales informativas se requerirá de la conformidad del responsable del contrato.

- o O Arquillos de motos, cuando se encuentren doblados y con un alto grado de oxidación.
- o H-75 que hayan perdido su verticalidad de manera considerable.
- o Aparcabicis, cuando se encuentren doblados o sueltos.
- Señalización horizontal:
 - o Marcas viales no visibles.

Los criterios establecidos podrán ser revisados y/o ampliados en todo momento por el responsable del contrato.

5.2.2.2. ACTUACIONES PLANIFICADAS.

El contratista podrá plantear actuaciones de mayor envergadura que los deterioros: se llamarán actuaciones planificadas. Éstas tendrán como finalidad optimizar los niveles de calidad, seguridad y servicio, que requerirán de la aprobación de los responsables del contrato. Las mencionadas actuaciones tendrán que ir acompañadas de un informe técnico de justificación, con fotografías, y su valoración económica.

5.2.3. INFORMES DE INSPECCIÓN

Los informes de inspección se entregarán en soporte informático y en papel, como se determina a continuación.

Estos partes recogerán lo siguiente:

- Fecha de comienzo y fin de la inspección visual.
- Fecha de finalización de la introducción de datos en el en la herramienta informática en la web.
- Listado de deterioros, con su ubicación, afección y observaciones.
- Anexo al informe de inspección, en el que se incluirán las fotografías, documentos, planos, etc... que el contratista considere oportunas para la mejor comprensión de la afección.

El delegado del contratista entregará los informes de inspección en las reuniones de seguimiento. Aquellos barrios cuya inspección, en cualquiera de los aspectos arriba mencionados, no se haya completada, a la finalización del mes, no podrán ser facturados en dicho mes.

El adjudicatario queda obligado también a preparar cuantos informes y estudios relacionados con los distintos trabajos de esta contrata, le sean ordenados por el técnico municipal.





5.2.4. ZONAS

El listado de zonas es el siguiente:

- Zona 1:

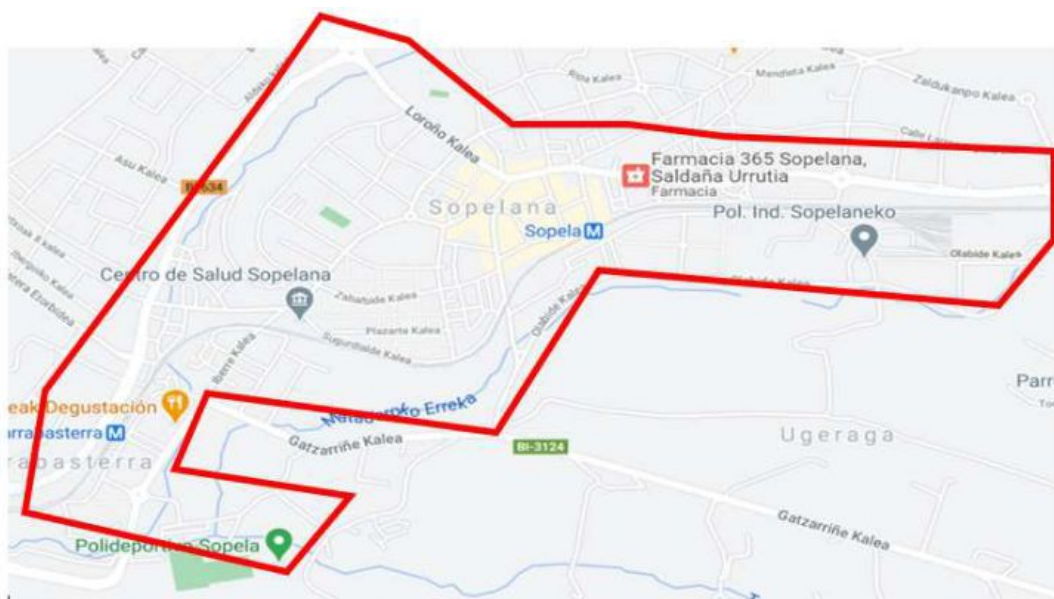
La zona 1 corresponde por un lado a las vías principales de acceso al municipio desde las carreteras forales de alta afluencia y desde los pueblos colindantes como Getxo, Barrika, Berango y Urduliz. Estos accesos corresponden a las calles Urgitxieta kalea, Loroño kalea, Gatzarriñe kalea, Akilinio Arriola kalea y Sabino Arana kalea.

Por otro lado, una vez accedido al municipio nos encontramos como vías más importantes Sabino Arana kalea, Iberre kalea, Olabide kalea (con su futuro nuevo de vial de conexión directa con el Hospital de Uribe Kosta situado en Urduliz) y Enrike Urrutikoetxea kalea, que son de gran tráfico debido a la densidad y concentración de comercios, hostelería y población residente.

Todas las carreteras y calles, paralelas, perpendiculares tanto de acceso como de cruce y/o destino que se encuentran entre las mencionadas anteriormente también se consideran de alta prioridad para su revisión bimensual, por ejemplo, la zona escolar del entorno de Zipiriñe Eskola, Instituto SOPELA BHI, piscinas municipales y Polideportivo municipal y los campos de fútbol y baloncesto de Ugeraga.

Los entornos de las estaciones de Metro Bilbao también son considerados de alta prioridad por su alto índice de peatones y vehículos como bicicletas, patinetes eléctricos...





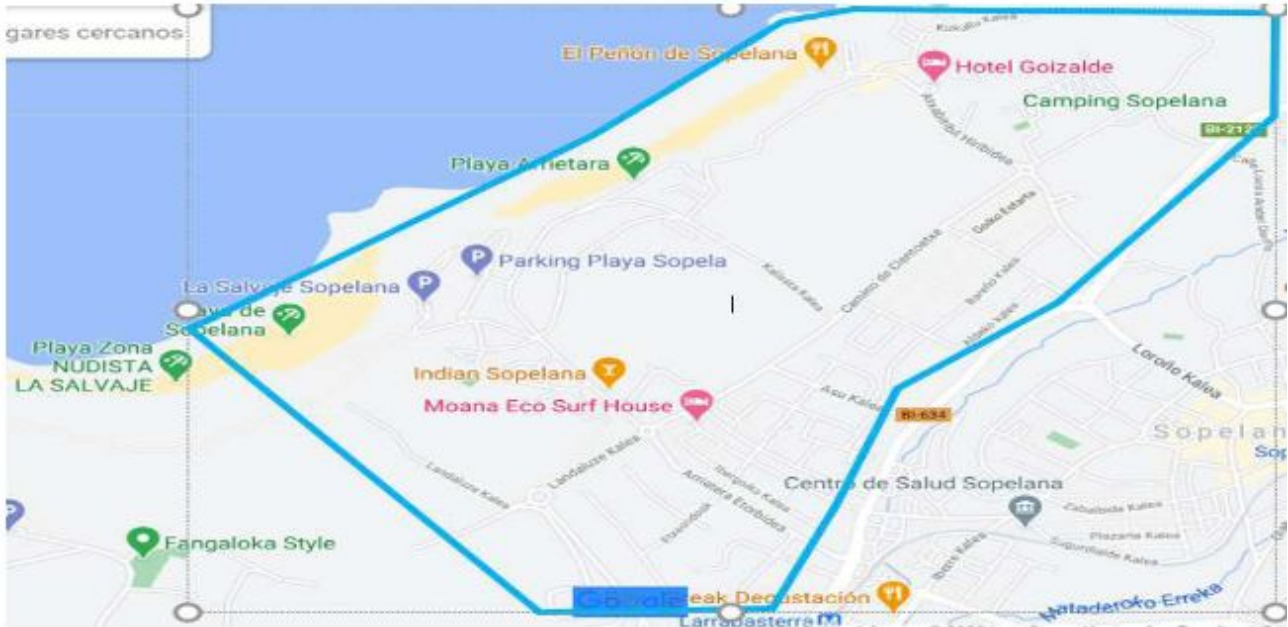
- Zona 2 :

Teniendo en cuenta que Sopela es un referente turístico de la costa vizcaína con sus playas Barinatxe, Arrietara y Atxabiribil y hostelería aledaña con gran afluencia de usuarios y veraneantes entre los meses de junio y octubre, el objetivo de inspeccionar estas vías como Arrietara etorbidea y Atxabiribil hiribidea y las secundarias existentes como Asu kalea, Marxoak Zortzi, Zientoetxe bidea, Bareño etorbidea, etc....

Se revisaran con una periodicidad trimestral debiendo subsanar las averías detectadas antes del comienzo de la temporada de baño con el fin de aumentar la seguridad vial tanto de los vehículos como de los usuarios como peatones, ciclistas... tanto en los accesos como en los aparcamientos de las mismas.

Por un lado, se busca tener los pasos de peatones, simbología de carretera como STOP, ceda el paso, flechas direccionales... tanto horizontal como verticalmente en buen estado y por otro lado, los aparcamientos habilitados bien señalizados, parcelas de estacionamiento regulado bien identificados con horarios e instrucciones y balizamiento existente en buen estado para minimizar el riesgo de sustos, atropellos y situaciones de peligro





- Zona 3:

Zonas del resto del pueblo tales como Zaldú, Kukullu, etc...

Cada zona será revisada mínimo dos veces al año.

No obstante, y a petición del responsable del contrato, se podrá pedir la inspección de alguna calle y entorno concreto, por causas justificadas, sin que sea motivo de facturación.

5.2.5. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

El personal de inspección irá equipado con una tablet con conexión a internet y posicionamiento, y con una cámara de fotografías.

El equipo de inspección (que así se le denominará) estará integrado, de forma permanente, por, al menos, dos personas, excepto en el periodo vacacional, que se aceptará una persona. En el periodo vacacional el equipo de inspección no podrá quedarse sin personal que efectúe las labores de inspección..

En el "Anexo II: Operativa de funcionamiento." se recoge de forma gráfica los tipos de actividades y las labores del equipo de inspección.

La empresa adjudicataria deberá contar y disponer de aquellos recursos humanos y materiales que le permita realizar los servicios objetos del presente contrato según las especificaciones técnicas mínimas recogidas en el presente Pliego y en el Plan de Gestión del Servicio que hubiera





ofertado en la fase de licitación. Se deberá acreditar un sistema de gestión PRL ISO 18.000 o similar.

5.3. OFICINA TECNICA

5.3.1. DELEGADO DEL CONTRATO.

El contratista nombrará a un Delegado del Contrato, que haga de enlace con el responsable del contrato y con las personas que este decida. Deberá tener su residencia a una distancia razonable que le permita cumplir con eficacia y rapidez, las obligaciones contractuales.

Tendrá poder suficiente para tomar las decisiones que se adopten sobre prestaciones contratadas, sin que estas puedan verse afectadas por la falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formal. Será el único interlocutor válido para todos los asuntos relativos al contrato, como la realización de los partes de trabajo, mediciones, relaciones valoradas, etc...

A petición del responsable del contrato, elaborará informes técnicos sobre la señalización viaria a colocar en cada caso, y planteará alternativas a los problemas de señalización, características técnicas adecuadas, etc...que se puedan presentar.

Será el único interlocutor válido para todos los asuntos relativos al contrato, y deberá prestar servicio, fuera de su horario habitual de trabajo, cuando le sea indicado, si fuere necesario su concurso y en caso de emergencia. Para facilitar su localización dispondrá de teléfono móvil y correo electrónico.

Acompañará a los inspectores y/o técnicos municipales para efectuar mediciones, inspecciones, etc cuando para ello sea requerido y a costa del contratista.

A la firma del acta de inicio del contrato, el delegado presentará su "curriculum vitae" para verificar que cumple con los requisitos exigidos, y, si es así, aceptar su nombramiento. La sustitución, temporal o definitiva, del delegado del contratista, se comunicará, por escrito, con un plazo de antelación de 10 días naturales, al día en que efectivamente vaya a producirse la sustitución. La aceptación del sustituto queda condicionada a que cumpla los requisitos establecidos en este pliego.

Su periodo vacacional no podrá coincidir con el del encargado, debiendo ponerse ambos (delegado y encargado) de acuerdo, a fin de que las prestaciones del contrato sigan desenvolviéndose correctamente, y será comunicado al responsable del contrato con antelación, salvo causa de fuerza mayor.

En el "Anexo II: Operativa de funcionamiento." se recoge de forma gráfica los tipos de actividades y las responsabilidades del Delegado del Contrato.

5.3.2. ENCARGADO

El contratista designará un encargado con una experiencia mínima de tres años en contratos de mantenimiento de señalización horizontal y vertical, en entornos urbanos.





Este organizará los trabajos en campo y coordinará a los equipos de mantenimiento. Acompañará a los inspectores municipales para realizar mediciones, inspecciones, etc..., cuando para ello fuera requerido y a costa del contratista. No obstante, y de manera excepcional, los inspectores podrán ser acompañados por operarios.

A la firma del acta de inicio del contrato, el encargado presentará su “curriculum vitae” para verificar que cumple con los requisitos exigidos. La sustitución, temporal o definitiva, del encargado, se comunicará al responsable del contrato, por escrito, con un plazo de antelación de diez días naturales, a día en que efectivamente vaya a producirse la sustitución. La aceptación del sustituto queda condicionada a que cumpla los requisitos establecidos en este pliego.

Su periodo vacacional no podrá coincidir con el del delegado del contrato, debiendo ponerse ambos (delegado y encargado) de acuerdo, a fin de que las prestaciones del contrato sigan desarrollándose correctamente, y será comunicado al responsable del contrato con antelación, salvo causa de fuerza mayor.

En el “Anexo II: Operativa de funcionamiento.” se recoge de forma gráfica los tipos de actividades y las responsabilidades del Encargado

5.3.3. LOCALES

Al iniciarse el contrato, el contratista deberá contar, al inicio del contrato, con locales para oficina, talleres, almacén y un garaje con capacidad suficiente para que los vehículos y maquinarias utilizadas en la prestación del contrato se guarden en su interior.

Los citados locales deberán estar situados a una distancia razonable que permitan efectuar con eficacia y rapidez, las prestaciones contractuales. Dispondrán de la superficie y elementos suficientes para satisfacer adecuadamente las necesidades derivadas de las prestaciones contractuales y de las condiciones exigidas por la normativa vigente para el tipo de actividad desarrollada.

5.3.4. GESTIÓN DE ACTIVIDADES.

Una actividad es el conjunto de trabajos que se realizan para llevar a cabo una actuación. Las actividades se gestionaran a través de la aplicación de inventario.

Las actividades se dan de alta contra un elemento del inventario, y es necesario introducir el número de expediente y la prioridad que tendrá frente al resto, así como la descripción de las actuaciones a realizar. Se pueden introducir croquis, fotografías, o cualquier otro documento que ayude a explicar la actuación.

Es responsabilidad del contratista revisar y controlar que las actividades no se demoren en el tiempo sin justificación, debiendo de realizarse revisiones periódicas.

Los deterioros son las actividades que da de alta el contratista, en base a los criterios marcados en el apartado “5.2.- Inspección”.





Los avisos internos son las actividades que da de alta el personal municipal, y que el contratista está obligado a inspeccionar antes de la intervención. Deben tener prioridad en la ejecución, a igualdad de condiciones con los deterioros. Puesto que son, en un porcentaje muy alto, los que provienen de la ciudadanía. El contratista debe tenerlo en cuenta a la hora de establecer el orden de las actuaciones.

Actuaciones planificadas, provenientes del responsable del contrato y del delegado del contratista, requerirán de validación por parte del responsable del contrato para su ejecución

5.3.5. PARTES DE TRABAJO.

El contratista está obligado a introducir en la aplicación de inventario los trabajos realizados, en el que se recogerán todas las intervenciones que se han realizado y las mediciones por unidades de obra, con su código.

5.3.6. RELACIONES VALORADAS.

Las relaciones valoradas se realizarán en la aplicación de inventario. Además de la entrega de las mediciones mensuales, la relación valorada tendrá un apartado donde las mediciones y el presupuesto estén a origen.

Las relaciones valoradas se entregarán dentro de la primera semana completa del mes siguiente, a aquel que se pretende facturar, e irán acompañadas de los informes de inspección de zonas que se pretenden facturar en el mes vencido.

Por tanto, con carácter previo a la entrega de la relación valorada, el contratista entregará las mediciones totales del mes, junto con los informes de inspección de las zonas y todos los partes de trabajo si los hubiera requerido el responsable del contrato. Un vez revisadas las mediciones y el resto de la documentación, se entregará la relación valorada para que el responsable del contrato le dé el "visto bueno". Solo entonces el contratista podrá emitir la relación valorada, para su aceptación, y después la factura correspondiente, a través del sistema de pago municipal (vía facturación electrónica).

5.3.7. REUNIONES.

El responsable del contrato y el delegado del contratista celebrarán reuniones de periodicidad mensual, el día y hora que determinen. En dichas reuniones se tratará la evolución de los trabajos, se presentarán los partes de trabajo anteriores, los informes técnicos requeridos, y se abordarán cuantas demás cuestiones estén relacionadas con el desenvolvimiento del contrato.

El delegado del contrato levantará acta de la reunión y remitirá al responsable del contrato para su aprobación, si procede.





Así mismo, el delegado del contratista informará de las zonas inspeccionados, de los deterioros encontrados y del estado de ejecución de las actividades recogidas.

5.4. EQUIPO DE TRABAJO.

5.4.1. EQUIPO DE TRABAJO.

El contratista dispondrá del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato, y abonará sus retribuciones, incentivos y cargas sociales cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten. El Ayuntamiento es totalmente ajeno a las relaciones laborales entre el contratista y su personal, en los que se incluye también todo el personal de oficina e inspección.

Para las labores de mantenimiento, el contratista dispondrá de los equipos suficientes para satisfacer las necesidades de mantenimiento así lo requieren, teniendo en cuenta las inversiones que se puedan realizar.

El contratista es responsable de que el personal que efectúe los trabajos en la vía pública vaya debidamente documentado. Será también responsable de que su personal, disponga de vestuario idóneo, y cuente y utilice los medios de protección personal previstos en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

El responsable del contrato podrá, de forma excepcional, impartir instrucciones directas al personal de la contrata; si bien, procurará hacerlo a través del delegado del contratista, a quien se informará de las instrucciones que se hubiesen emitido de forma directa.

5.4.2. MEDIOS MECÁNICOS Y AUXILIARES, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y REPUESTOS.

El contratista estará obligado a disponer, a su costa, del material necesario para satisfacer las exigencias especificadas en el presente pliego, tanto por lo que respecta a los vehículos, máquinas, herramientas que deba manejar su personal y los elementos móviles; como el material de oficina.

Los equipos de trabajo dispondrán de los vehículos necesarios, de características tales que les permitan ejecutar las prestaciones exigidas por el contrato, tanto en mantenimiento, como en inversiones, con la máxima rapidez y con el mínimo de molestias a los ciudadanos. Estos equipos de trabajo deberán estar en comunicación con sus oficinas por medio de teléfono móviles.

Los vehículos estarán provistos de una luz intermitente, colocada en la parte superior. Deberán estar en adecuado estado de conservación y funcionamiento, procediendo el contratista, a su cuenta, a subsanar las anomalías que sean detectadas.

En sus almacenes, el contratista dispondrá de los materiales, componentes y equipos necesarios para efectuar, de forma inmediata, todas las operaciones que exige el cumplimiento del contrato, evitando así que su ejecución pueda estar condicionada por los plazos de entrega del mercado y





por la disponibilidad de la maquinaria y la herramienta. Para ello, se tendrán en cuenta los plazos de entrega de los diversos materiales, componentes y equipos usuales en las diversas coyunturas del mercado y las necesidades del servicio.

En todo caso, se podrá fijar los materiales, componentes y equipos de los que deba disponer el contratista en sus almacenes, con la única limitación de que el importe total de lo exigido, a los precios unitarios del contrato, no sobrepase el importe que resulte de dividir la anualidad del contrato, entre los meses de vigencia de este, del año que se trate.

Dichas exigencias podrán ser comprobadas y revisadas, siempre que se desee, debiendo el contratista dar toda clase de facilidades al personal municipal que efectúe las citadas labores de comprobación y revisión.

5.5. SEÑALIZACIÓN POR CUENTA DE TERCEROS.

El contratista se obliga a efectuar trabajos para terceros, si le son encomendados por el responsable del contrato, siempre que se ejecuten en viales de titularidad o gestión municipal, y los trabajos sean de la misma naturaleza que los recogidos en el presente pliego.

Tanto si el trabajo fuese realizado con cargo al Excmo Ayuntamiento, como de terceros, será abonado a los precios vigentes en el contrato. En los demás casos, los precios de los trabajos efectuados serán los que acuerde el contratista con el organismo o empresa que los contrate.

6. EJECUCIÓN Y CONTROL DE UNIDADES DE OBRA

6.1. CONDICIONES GENERALES

El responsable del contrato se reserva el derecho de variar el tipo o las características de los elementos y materiales. Ello no generará modificación en sus precios, si el material elegido es de categoría análoga al especificado en el cuadro de precios del contrato. Si es el contratista el que pretende variar las características de los elementos y/o materiales, el responsable del contrato lo tendrá que aprobar.

La realización de unidades nuevas no previstas en el "Anexo I: Precios unitarios" de este pliego y por lo tanto cuyo precio no haya sido ofertado por el adjudicatario se tramitará la correspondiente modificación contractual de acuerdo al procedimiento establecido en la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares

En todo caso, la suma de todas las modificaciones que se prevén en este apartado no podrá superar anualmente la cantidad equivalente al 10% del presupuesto máximo anual del contrato, es decir, 9.576,71 € IVA incluido.

El precio máximo de cada una de las unidades se recoge en el cuadro de precios unitarios del presente pliego.

En la oferta a presentar por los licitadores, los conceptos y nº de unidades deberán mantenerse invariables variando únicamente los precios unitarios. El nº de unidades de cada producto que





figura en el cuadro de precios unitarios del presente pliego está destinado a la disposición de un criterio de baremación, sin generar obligación alguna para el Ayuntamiento de Sopela. El Ayuntamiento se vinculará exclusivamente a los precios unitarios ofertados por la empresa que resulte adjudicataria del contrato, pudiendo siempre disponer anualmente durante la vigencia del contrato del importe máximo total anual presupuestado para el contrato, que asciende a un total de 95.767,08 €.

Los trabajos que el responsable del contrato determine que deben ser ejecutados en horario nocturno o en días festivos, serán efectuados por el contratista, y certificados a los precios recogidos en el cuadro de precios de su oferta, sin que puedan ser modificados.

Estará obligado, a su costa, a limpiar las obras y sus alrededores de material sobrante, retirar las instalaciones provisionales, cuando no sean necesarias, así como adoptar las medidas y ejecutar todos los trabajos que sean necesarios para que la obra ofrezca buen aspecto y condiciones de seguridad, a juicio del responsable del contrato o de los inspectores municipales.

La repercusión económica de las medidas de seguridad, señalización, balizamiento, limpieza y acotación del estacionamiento, se incluyen en los precios unitarios; sin que ello genere el derecho a abono complementario alguno.

El contratista está obligado al cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos.

6.2. SEÑALIZACIÓN Y ACOTACIÓN DE LAS OBRAS

El contratista dispondrá de medios para señalar las obras, así como la acotación y señalización para realizar reservas de estacionamiento, cuando sean éstas necesarias. Estos trabajos se efectuarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Señalización de Obras Fijas.

Estos medios se incluirán dentro de las condiciones que el contratista debe tener en cuenta a la hora de realizar la oferta, y que no supondrán un incremento ni modificación de los precios unitarios.

Así mismo, el Gabinete de la Alcaldía es el órgano municipal que centraliza, canaliza y difunde la información de las actuaciones en vía pública, que generen afecciones a los servicios públicos. En el caso de que los trabajos encomendados al contratista impliquen alguna de las siguientes afecciones:

- a) Cambios de sentido de circulación en alguna calle.
- b) Modificaciones en el servicio "Sopelbus".
- c) Supresión de plazas de estacionamiento por un plazo superior a tres días, o cuando, sin llegar a este plazo, se supriman más de cinco plazas.





La información sobre las afecciones de las ocupaciones se remitirá al Gabinete de la Alcaldía, el cual procederá a su difusión por los canales habituales:

- a) Carteles que serán colocados, en los portales y vehículos, por el contratista.
- b) Aviso en el portal web
- c) Nota de Prensa en su caso.

Esto, irá también incluido dentro de la oferta, y no implicará un aumento en los precios unitarios

6.3. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Las anomalías o deterioros, que en la inspección del contratista o por indicación expresa del responsable de contrato, se considere que entrañan peligro inminente para las personas, animales o cosas, o supongan un gran impacto en la regulación del tráfico, deberán repararse de forma inmediata (dentro de las 4 horas siguientes a su detección). Estos se consideran condiciones esenciales de actuación.

Las comunicaciones que el responsable del contrato o los inspectores dirijan al contratista, podrán ser vía correo electrónico o vía telefónica, y el plazo contará a partir de ese momento. No obstante, se recogerá en la aplicación de inventario, para que quede constancia de ello.

6.3.1. SEÑALIZACIÓN VERTICAL.

Los criterios para la subsanación de las deficiencias de la señalización viaria son los que se recogen en el apartado "5.2.2.- Criterios de inspección".

Estas anomalías o deficiencias se subsanarán en los siguientes plazos (contados días naturales), desde la hora y el día de su detección o comunicación, y se refieren a la reposición de las señales:

- Señal tirada en el suelo o con una inclinación de 60° con respecto a la horizontal:
 - o R-1 y R-2, en el caso que no estén señalizadas horizontalmente, el plazo será de 12 horas, si están reforzadas con marca vial (símbolos y líneas de detención) su plazo será de 1 día.
 - o R-5 y R-6, el plazo será de 12 horas.
 - o Las señales de advertencia de peligro, prioridad de paso, de prohibición de paso, de restricción de paso y otras señales de prohibición o restricción (clasificación según la Ley de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial) se realizarán en un plazo de 2 días.
 - o Resto de señales se repondrán en un plazo de 3 días.





- Señal con la placa doblada o con una visibilidad /legibilidad reducida: plazo de 3 días. En el caso de las señales informativas se requerirá de la conformidad del responsable del contrato: plazo de 7 días.
- Arquillos de motos o aparcabicis, cuando se encuentren doblados y con un alto grado de oxidación: plazo de 5 días.
- H-75, que hayan perdido su verticalidad de manera considerable: plazo de 2 días.
- Barandillas y sistemas de contención de vehículos: plazo de 20 días. El lugar en el que haya de reponerse el sistema de contención de vehículos, y hasta que el trabajo se ejecute, deberá estar debidamente balizado (con cinta y conos, como mínimo), en tanto en cuanto no se reponga el sistema de contención.

6.3.2. SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL

En el apartado “5.2.2.- Criterios de inspección”, se establecen los criterios para la subsanación de las deficiencias de la señalización viaria.

Estas anomalías se efectuarán en los siguientes plazos (contados en días naturales), desde la hora y el día de su detección o comunicación.

- Marcas viales no visibles:
 - o Pasos de peatones existentes, sobre todo en el caso de que sean fresados por el propio contratista, el plazo será de 6 horas. En el caso de que la previsión meteorológica den lluvias, no se podrá proceder al fresado.
 - o Símbolos de ceda el paso y stop, y sus líneas de detección el plazo será de 1 día, siempre y cuando las inclemencias del tiempo no lo impidan, debiendo el contratista señalar verticalmente la prioridad de paso.
- Separadores de carril: ocupando calzada tendrá un plazo de 12 horas. En el caso de que se trate de separadores de carril de hormigón, la retirada será inmediata.
- Reductores de velocidad, entre los que se incluyen cojines europeos, pasos de peatones prefabricados y bandas reductoras de velocidad; si son existentes, la retirada de los restos se hará en un plazo de 1 día, si son de nueva implantación el plazo es de 15 días.

En el caso de que sea necesario, el responsable del contrato ordenará al contratista la limpieza de las marcas viales, cuyo estado de suciedad las inhabilite, y represente, por tanto, un peligro para la circulación de peatones y vehículos, teniendo un plazo de 2 días.

6.3.3. INSPECCIÓN.





En el caso de que se trate de una incidencia, definida en el apartado “5.3.4.- Gestión de actividades”, el contratista tendrá un plazo máximo de dos días hábiles, para realizar la inspección e informar de la actuación a realizar.

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. AUTORIZACIONES.

Aquellos trabajos encargados por el responsable del contrato o los inspectores municipales que impliquen:

- Cambios de sentidos de circulación.
- Modificaciones en el servicio de “Sopelbus”.
- Supresión de plazas de estacionamiento por un plazo superior a tres días, o cuando, sin llegar a este plazo, se supriman más de cinco plazas.

El delegado del contrato tendrá que pedir permiso de ocupación en la calle e informar a la ciudadanía.

7.2. INICIO DEL CONTRATO.

Previo a la firma del acta de inicio, el contratista informará, al responsable del contrato, de las personas que van a ocupar los siguientes cargos:

- Delegado del contrato.
- Encargado.
- Personas que formarán parte del Equipo de inspección.

Aportando su curriculum vitae, para que el responsable del contrato pueda comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en el presente pliego.

8. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS, CONTROL DE CALIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL

8.1. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

El contratista presentará, en el plazo de quince días, contado a partir de la firma del contrato, el Plan de seguridad y salud.

En dicho plan se recogerán, de manera gráfica y escrita, las diferentes situaciones que se puedan dar en las labores que son objeto del presente contrato y las medidas de seguridad que deban adoptarse.





El contratista estará sujeto a las indicaciones que se emitan, desde el departamento municipal competente en materia de prevención de riesgos laborales, así como del coordinador de seguridad y salud.

8.2. CONTROL DE CALIDAD

La empresa adjudicataria deberá aplicar a los trabajos objeto del presente contrato los controles de calidad que hubiera detallado en el Plan de Aseguramiento de Calidad (PAC) presentado en la fase de licitación. Se deberá acreditar un sistema de gestión de calidad ISO 9000 o similar.

8.3. GESTIÓN AMBIENTAL

La empresa adjudicataria deberá aplicar a los trabajos objeto del presente contrato y a los recursos empleados las especificaciones que hubiera señalado en el Plan de Gestión Ambiental que hubiera ofertado en la fase de licitación. Se deberá acreditar un sistema de gestión medioambiental ISO 14.000 o similar.

Dicho Plan de Gestión Ambiental deberá, como mínimo, cumplir los requisitos indicados en el presente Pliego y, concretamente, las especificaciones en cuestión de gestión de residuos.

En cuanto a la gestión de residuos, todos los productos, materiales, objetos residuales y basuras que se recojan con motivo de los trabajos objeto del presente contrato serán transportados por la empresa adjudicataria a vertederos autorizados, corriendo éste con todos los gastos de permisos, transporte y vertidos.

9. PLAZO DE GARANTÍA

Salvo que el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales (PG3) para las unidades establezca un plazo superior para alguna de ellas, se establece un plazo de garantía general del Contrato de tres (3) años a partir de la fecha de terminación de cada actuación de conservación y mantenimiento; de las actuaciones urgentes y puntuales, así como de la entrega de la documentación generada en las colaboraciones técnicas.

El Contratista deberá conservar, a su costa, todas las actuaciones que hayan sido objeto del contrato hasta la finalización de su plazo de garantía.

Los trabajos de conservación de las unidades de obra ejecutadas en el ámbito del Contrato a lo largo de su periodo de vigencia, así como durante el plazo de garantía, no serán objeto de abono





independiente y se considerará que los gastos ocasionados por esas operaciones quedan incluidos en los precios unitarios correspondientes a las distintas unidades de obra.

Para comprobar de forma directa y rápida el cumplimiento del plazo indicado, los elementos de señalización vertical deberán llevar grabado, de forma indeleble, en su parte posterior, la leyenda "Ayto. de Sopela-Sopelako Udala" con letras de tres centímetros de altura. Además, figuran con letras y números de altura máxima de un centímetro las iniciales de la empresa adjudicataria y la fecha de colocación.

10. DURACION DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de 3 años a contar desde la firma del mismo, siendo prorrogable un (1) años más, hasta un máximo de CUATRO AÑOS (incluido el periodo inicial más prorrogas).

11. PREVISION DE GASTO.

El presupuesto máximo del presente contrato asciende a la cantidad de **287.301,24 € I.V.A incluido**, dividido en tres anualidades de **95.767,08 € I.V.A. incluido**, sin que ello implique obligación alguna de la Administración de agotar, ni gastar un determinado porcentaje de dicho presupuesto.

El importe de esta prestación de servicio se hará con cargo al crédito existente en el Presupuesto Municipal, partida **07 1532 22199**.

CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS

